

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se venció el término otorgado en auto anterior. Sírvasse proveer.

Jaine Katherine Rodríguez Díaz  
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el despacho que no se cumplió con el requerimiento realizado en auto anterior, por lo que este despacho requeriría nuevamente y por última vez a la parte demandante para que manifieste si la terminación del proceso es únicamente en la relación con las personas que suscribieron el contrato de transacción, continuando con las restantes personas naturales; en caso de no manifestarse se seguirá el trámite con los demandados Juan Felipe Torres de la Pava, Martha Elena Torres de la Pava y Gloria Inés de la Pava Torres. Para lo anterior, se le otorga un término de cinco (5) días hábiles.

Por secretaria remítase copia de esta providencia al correo electrónico registrado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Rafael Mora Rojas

ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA  
JURISDICCIONAL  
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
CONSTANCIA (LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART.  
295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por  
anotación en Estado N° 0014 fijado el (22)  
de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO  
(2021).

Jaine Katherine Rodríguez Díaz  
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado 035 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf657fa732f462a2895ddbe5293893e8d783ccf80cfc0fca8d96379d41c24e9f

Documento generado en 18/04/2021 10:01:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**